

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 031-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales del Proceso Electoral del domingo 12 de julio de 2026; el Acta de Cómputo General de resultados para representantes estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, siendo sus fallos inapelables, conforme al **Artículo 72.º de la Ley N.º 30220** y el **Artículo 152.º del Estatuto** de la UNAP [13/606, 13/607].

Que, mediante **RCU N.º 048-2026-CU-UNAP**, se aprobó el Reglamento General de Procesos Electorales, cuyo **Artículo 82.º, inciso b)**, establece el mecanismo de representación de minorías para estudiantes ante el Consejo de Facultad, asignando el **70% de los cargos (2 escaños) a la mayoría** y el **30% (1 escaño) a la minoría**, conforme al cuadro de distribución oficial.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el CEU-UNAP convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicado en el portal institucional.

Que, el proceso electoral se llevó a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al quinto párrafo del artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220, y con el resguardo de la Policía Nacional del Perú (PNP), garantizando la transparencia, legalidad y legitimidad del acto electoral.

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con la participación de dos listas de candidatos: la Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO" y la Lista N.º 2 "SOMOS UNAP".

Que, de conformidad con los resultados oficiales del escrutinio, procesados al cien por ciento (100%) de las actas electorales, se contabilizó un total de mil setecientos treinta y ocho (1738) votos válidos, distribuidos de la siguiente manera: la **Lista N.º 2 "SOMOS UNAP"** obtuvo trescientos veinticuatro (324) votos válidos, equivalentes al dieciocho punto seiscientos cuarenta y dos por ciento (**18.642%**); la **Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO"** obtuvo un mil cuatrocientos catorce (**1414**) votos válidos, equivalentes al ochenta y uno punto trescientos cincuenta y ocho por ciento (**81.358%**), asimismo, se registraron diez (10) votos en blanco y ciento cincuenta y nueve (159) votos nulos.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de los miembros electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos para el estamento estudiantil, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de representantes de los estudiantes ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 5 " PRIMERO UNAP"**, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos, correspondiéndole la representación mayoritaria del setenta por ciento (70%) de los escaños. Asimismo, reconocer a la **Lista N.º 2 " SOMOS**

UNAP " como lista minoritaria, para la asignación de la representación proporcional del treinta por ciento (30%) de los escaños, de conformidad con el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como miembros estudiantiles electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**, por haber resultado elegidos conforme al cómputo oficial y la ponderación establecida en la normativa electoral vigente a los siguientes docentes:

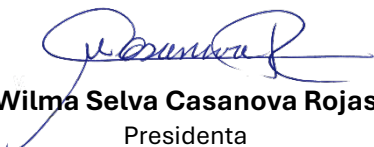
N°	Nombres y Apellidos	DNI	Agrupación
1	Julia Adriana Luisa Ocampo Zumaeta	76598559	UNAP Primero
2	Kaylinn Naomi Viena Lecca	60840189	UNAP Primero
3	Julio Fernando Cahuaza Guevara	73876662	Somos UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que las autoridades electas ejercerán sus funciones por el período legal de **dos (2) años**, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la entrega de la respectiva credencial a los estudiantes electos el día 16 de julio de 2026, documento que lo acredita para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)